



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. -----

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, ENTONCES CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, FARMACIAS DR. MEDICO MILITAR ELISEO FERNÁNDEZ PEREZ, MÓNICA FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTA DEL PATRONATO DIF MUNICIPAL. -----

En el Expediente con la referencia alfanumérica **TEEC/PES/82/2021**, relativo al Procedimiento Especial Sancionados, promovido por Rubén Ignacio Moreira Valdez, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en contra Eliseo Fernández Montufar, entonces candidato a la Gubernatura del Estado de Campeche, por el Partido Movimiento Ciudadano, Farmacias Dr. Medico Militar Eliseo Fernández Pérez, Mónica Fernández Montufar, Presidenta del Patronato DIF Municipal, por "PRESUNTOS ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL DIFERENTES A RADIO Y TELEVISIÓN, Y PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL". La **Magistrada Instructora** del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno.-----

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **dieciocho horas con veinte minutos** del día de hoy **dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico al promovente, a la parte o personas denunciadas y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno**, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA



Licenciada Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745
TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/82/2021.

PROMOVENTE: RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS:

- ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, ENTONCES CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

- FARMACIAS DR. MEDICO MILITAR ELISEO FERNÁNDEZ PEREZ.

- MÓNICA FERNÁNDEZ MONTUFAR, PRESIDENTA DEL PATRONATO DIF MUNICIPAL.

ACTO IMPUGNADO: PRESUNTOS ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL DIFERENTES A RADIO Y TELEVISIÓN, Y PRESUNTA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD E IMPARCIALIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos, María Eugenia Villa Torres, da cuenta a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, con el acuerdo de fecha once de septiembre del año en curso, mediante el cual se remite por razón de turno a su ponencia, el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **TEEC/PES/82/2021**, para los efectos legales correspondientes. Conste.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora;



ACUERDA:

PRIMERO: DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. Del análisis integral al expediente citado al rubro, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente Procedimiento Especial Sancionador, por tanto, para cumplir con los **principios de exhaustividad y debido proceso**, conforme a lo dispuesto en el artículo 615 bis. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de conformidad con la jurisprudencia 10/97, de rubro. **“DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER”. PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**”, este Órgano Jurisdiccional Electoral Local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de las diligencias para mejor proveer que a continuación se señalan, las cuales deberán desahogarse en la forma más expedita.

Se solicita que:

- Desahogar, los siguientes links:
 - <https://dif.municipiocampeche.gob.mx/2020/01/12/continuando-con-la-encomienda-del-alcalde-eliseo-fernandez-montufar-en-la-entrega-de-las-22000-tarjetas-a-beneficiarios-del-centro-de-salud-municipal-a-bajo-costo-a-las-personas-que-mas-lo-nece/> liga electrónica proporcionada por el quejoso, visible en la página tres de veintisiete del escrito de queja.
 - <https://www.facebook.com/EFMCampeche/photos/3953923724656460> liga electrónica proporcionada por el quejoso, visible en la página diez de veintisiete del escrito de queja.
- Desahogar las fotografías ofrecidas por el quejoso, visibles en las páginas siete de veintisiete y ocho de veintisiete del escrito de queja.
- Desahogar el perfil de *Facebook* denominado “DIF Municipal Campeche”, del cual se desprende la publicación denunciada y desahogada por la autoridad sustanciadora mediante el acta circunstanciada OE/IO/136/2021, de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno, marcada con el numero uno.
- Señalar el nombre del perfil de *Facebook*, que se desprenda de las ligas electrónicas desahogadas por la autoridad sustanciadora mediante el acta circunstanciada OE/IO/136/2021, de fecha siete de junio del año dos mil veintiuno, marcadas con los números dos, tres, cuatro y cinco.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



ACUERDO DILIGENCIA PARA MEJOR PROVEER.

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/PES/82/2021

Se reitera, que **estas diligencias no son limitativas**; pues la autoridad sustanciadora está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria para generar certeza sobre los hechos que se denuncian, así como todo aquello que se encamine a demostrar o desvirtuar posibles transgresiones a la normatividad en materia electoral, **a fin de colmar los principios de exhaustividad.**

SEGUNDO: En atención a lo anterior, se ordena a la Secretaria General de Acuerdos, remita el expediente original identificado como **TEEC/PES/82/2021**, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible realice las diligencias ordenadas.

TERCERO: Una vez recibido de nueva cuenta el expediente en este Tribunal Electoral, se solicita a la Presidencia de este Órgano Jurisdiccional, a través del acuerdo correspondiente, turne de nueva cuenta a esta ponencia, de conformidad con el artículo 615 ter, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda, y **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA INSTRUCTORA.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

Con fecha dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE.**